ORGANISMOS EJECUTORES

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la SEDENA al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 075-2014-SEDENA

Lima. 18 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1131, de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de Pliego Presupuestal:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2013-PCM, de 03 de abril del 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, estableciendo en el articulo 5º la estructura orgánica y funciones especificas de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA; Que, el artículo 25º del ROF de la SEDENA, señala que

la Oficina de Recursos Humanos, es la unidad orgánica encargada de proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la adecuada administración de los Recursos Humanos para

el cumplimiento de los objetivos de la SEDENA;
Que, a través de la Ley N° 27736, Ley para la
Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales,
se dispuso en el Instituto de Radio y Televisión del Perú,
mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados,

Que, con Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, disponiendo en su artículo 2º que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio

responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular en la entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación del personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo de Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo , Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y Decreto Legislativo Nº 1131 de 06 de diciembre del 2012, se crea la Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) y lo establecido en el inciso "p" del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del SEDENA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2013-PCM; de 04 de abril del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha, al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de

Administración, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo, a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo № 012-2004-TR, de la Secretaria de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la SEDENA (www.sedena.gob.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LEONARDO JOSÉ LONGA LOPEZ Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional

1181797-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican la Resolución de Gerencia General Nº 458, que aprobó los formatos de Acta de Verificación de Pruebas de Tanques de Almacenamiento, de Acta de Verificación de Pruebas para Tuberías y Acta de Verificación de Pruebas; así como de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de GLP automotor, de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de Combustibles Líquidos, y de Acta de Verificación de Conformidad

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN **EN ENERGÍA Y MINERÍA** OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

Lima, 15 de diciembre de 2014

El memorando GFHL/DPD-2649-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 191-2011-OS/CD, la Gerencia General se encuentra autorizada para aprobar y modificar el formulario de solicitud para la obtención de Informes Técnicos Favorables, las Actas de Verificación, entre otros; así como, dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación del Reglamento del Registro de Hidrocarburos;

Que, en uso de dichas facultades, mediante Resolución de Gerencia General Nº 458 de fecha 17 de noviembre de 2011 se aprobaron los formatos de Acta de Verificación de Pruebas de Tanques de de Acta de Verificación de Pruebas de lanques de Almacenamiento, de Acta de Verificación de Pruebas para Tuberías y Acta de Verificación de Pruebas; así como de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de GLP automotor, de Acta de Verificación de Conformidad para instalaciones de Combustibles Líquidos, y de Acta de Verificación de Conformidad: Conformidad;

Que, al respecto, corresponde modificar los formatos de las referidas Actas de Verificación con la finalidad de adecuarlas a la disposiciones vigentes que regulan las normas de seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles, para el almacenamiento de hidrocarburos y para su comercialización, tomando en cuenta el tipo de agente obligado y las características de la instalación a verificar;

Que, asimismo, es necesaria la aprobación de nuevos formatos de Actas de Verificación que tomen en cuenta las características técnicas de los diferentes tanques de almacenamiento que poseen los consumidores directos de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos, los cuales pueden ser: enterrados, en edificios, en bóveda y en superficie;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de sistematizar los aspectos a verificar en las labores de supervisión y fiscalización a cargo de Osinergmin, de acuerdo a los agentes y al tipo de instalaciones que serán inspeccionadas, conforme a lo previsto en la normativa, corresponde modificar la Resolución de Gerencia General № 458.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 458, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar los Formatos de Actas de Verificación de Pruebas y de Actas de Verificación de la Conformidad de Osinergmin, que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente resolución, incluyendo lo establecido en el siguiente cuadro:

1.1 Actas de Verificación de Pruebas	
a. Acta de Verificación de Pruebas de Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos y/u OPDH	Aplicable a Tanques de Almacenamiento de Combustibles Líquidos para Grífos, Grífos Flotantes (para tanques instalados en tierra), Estación de Servicio, Estación de Servicio con Gasocentro de GLP y Consumidor Directo
b. Acta de Verificación de Pruebas de Tuberías	Aplicable a Líneas de Tuberías de Grifos, Grifos Flotantes (para Tuberías conectadas a tanques instalados en tierra) Estación de Servicio, Estación de Servicio con Gasocentro de GLP, Gasocentro de GLP y Consumidor Directo.
c. Acta de Verificación de pruebas	Aplicable a Plantas (*), Refinerías, Terminales, Comercializador de Combustible para Aviación con otros sistemas de despacho y Comercializadordecombustible para embarcaciones con otros sistemas de despacho.
1.2 Acta de Verificación de Conformidad	
a. Acta de Verificación de Conformidad para Instalaciones de GLP Automotor	Aplicable a Gasocentro de GLP y Estación de Servicio con Gasocentro de GLP
b. Acta de Verificación de Conformidad en Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos	Aplicable para Grifo, Grifo Flotante (para tanques instalados en tierra) y Estación de Servicios
c. Acta de Verificación de Conformidad	Aplicable a Plantas (*), Refinerías, Terminales, Comercializador de Combustible para Aviación con otros sistemas de despacho y Comercializador de combustible para embarcaciones con otros

sistemas de despacho.

d. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques en Bóveda

e. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques Superficiales

- f. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques Enterrados
- g. Acta de Verificación de Conformidad en Instalaciones de Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH-Tanques en Edificios

Aplicable a Consumidor Directo de Combustibles Líquidos y/u OPDH

(*) El término Planta hace referencia a Planta de Procesamiento, Planta de Lubricantes, Planta de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuerto, Planta de Producción de GLP y Planta Envasadora de GLP.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, junto con su Anexo, en el portal electrónico de Osinergmin (www. osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la aplicación de los formatos de

Artículo 3°.- Disponer la aplicación de los formatos de Actas aprobados con la presente resolución, a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS LUNA CAMPODONICO Gerente General (e)

1181519-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago de Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por la formulación de petitorios mineros, efectuados en el mes de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 165-2014-INGEMMET/PCD

Lima, 22 de diciembre de 2014

Visto; el Informe Nº 032-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 19 de Diciembre del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Noviembre del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de